



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000333-2025-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515834849 - 17]

VISTO:

La RESOLUCION DIRECTORAL N° 000315-2025-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515834849 - 7] de fecha 29 de mayo de 2025, emitido por el Director del Hospital Belén de Lambayeque; y el INFORME TECNICO N° 213-2025-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DE(515834849-16) , de fecha 06 de junio de 2025, emitido por la Unidad de Recursos Humanos del Hospital Belén de Lambayeque ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCION DIRECTORAL N° 000315-2025-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515834849 - 7] de fecha 29 de mayo de 2025, se resuelve en su artículo 1°.- CONTRATAR PPOR SUPLENCIA TEMPORAL, con Eficacia Anticipada a partir del 19 de Mayo del año 2025 hasta el 30 de Junio del año 2025, a DON CRISTIAN ENRIQUE VENEGAS GUTIERREZ en el cargo de ENFERMERO I, Nivel 10, del Hospital Belén Lambayeque;

Que, posterior a la emisión de la Resolución Directoral antes mencionada, la Unidad de Recursos Humanos, advierte de un error material dentro de la misma, por lo que, procede a rectificarla de oficio;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N°27444), señala lo siguiente: "(...) Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1: Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los ex-trabajadores, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...) "

Que, respecto al error material, se señala que este "atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene." Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);

Que, de acuerdo a lo señalado, corresponde emitir el acto administrativo que disponga la enmienda de oficio de los errores y omisiones incurridas;

Que, de acuerdo a lo expuesto por la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque, y en uso de las facultades conferidas por la **RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000019-2025-GR.LAMB/GGR [515648983 - 3]**, de fecha 04 de enero de 2025, que resuelve en su Artículo Primero: **DESIGNAR** al Méd. **WILTON RUBÉN ROJAS RUIZ**, a partir del 6 de enero de 2025, en el cargo de confianza de Director del Hospital Belén de Lambayeque del Gobierno Regional Lambayeque;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el **ARTICULO PRIMERO** de la RESOLUCION DIRECTORAL N° 000315-2025-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515834849 - 7] de fecha 29 de mayo del año 2025, bajo los siguientes términos:

DICE:

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000333-2025-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515834849 - 17]

ARTICULO PRIMERO. - CONTRATAR POR SUPLENCIA TEMPORAL, con Eficacia Anticipada a partir del 19 de Mayo del año 2025 hasta el 30 de Junio del año 2025, a DON **CRISTIAN ENRIQUE VENEGAS GUTIERREZ en el cargo de ENFERMERO I, Nivel 10**, del Hospital Belén Lambayeque.

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO. - CONTRATAR POR SUPLENCIA TEMPORAL, con Eficacia Anticipada a partir del 19 de Mayo del año 2025 hasta el 30 de Junio del año 2025, a DON **CRISTIAN ENRIQUE VENEGAS GUTIERREZ en el cargo de ENFERMERO , Nivel 14**, del Hospital Belén Lambayeque.

ARTICULO 2° .- DEJAR SUBSISTENTE, lo demás que contiene la RESOLUCION DIRECTORAL N° 000315-2025-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515834849 - 7] de fecha 29 de mayo de 2025.

ARTÍCULO 3° .- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada, a las áreas administrativas pertinentes y publicar en el portal Institucional, con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente
WILTON RUBEN ROJAS RUIZ
DIRECTOR DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 10/06/2025 - 13:02:07

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- 5.0 DIVISION DE ADMINISTRACION
OSCAR ANIBAL SILVA GUERRA
JEFE DIVISION DE ADMINISTRACION
09-06-2025 / 14:19:22
- 5.1 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
NILO ELIAS MILLONES SENMACHE
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
09-06-2025 / 09:14:41